

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 19 de agosto de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Franco suizo .....	252.970
Franco belga .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos moneda legal .....	1.46
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.535
Coronas noruegas .....	1.533
Deutschmarks .....	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Delegación Especial de Burgos

EXPROPIACIÓN FORZOSA URGENTE

Cédula de notificación

Adoptado acuerdo por esta Delegación de ocupación de la casa número 27 (antes 31) de la calle de La Calera, de una extensión de 400 metros cuadrados, más el piso interferido en la denominada «Casa de Miranda», de 143 metros cuadrados, que linda, al Norte, con la calle de La Calera; al Oeste, con la llamada «Casa de Miranda»; al Este, con la casa número 31 antiguo, propiedad de los señores de Barbero, y al Sur, con la calle de Miranda, por causa de expropiación forzosa urgente, para la instalación del Museo Arqueológico de Burgos, declarada así por Decreto de 23 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de enero), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de marzo de 1945, y a fin de levantar el acta prevista en el artículo cuarto de la vigente Ley de expropiación forzosa urgente, de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre), a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada disposición, se ha señalado el día 6 de septiembre del corriente año, a las once y media de la mañana, y como lugar el portal de dicho inmueble, para celebrar la reunión reglamentaria, expidiéndose esta cédula de notificación a todos los interesados en la referida expropiación, debiendo, para acreditar su derecho, presentar los mismos los títulos de propiedad, los contratos de arrendamiento o en su defecto los documentos públicos o privados que acrediten su derecho, pudiendo acudir a dicho acto acompañados de peritos, e incluso requerir la presencia, a su costa, de un Notario.

Lo que por providencia de este día se acordó hacer público como cédula de notificación a los interesados, independiente de la personal cursada, y que al parecer afecta a don Gonzalo Garzón de María como propietario, residente en Madrid, calle de la Cabeza, número 3, y a los ocupantes del inmueble don Lorenzo Miguel Mendi, don Gregorio Esteban Merino, don Luciano Guiliarte Rámila, don Ignacio Marijuán Marijuán y don Julio González, cuyo segundo apellido se desno-

noce, y como Delegado de la Administración firmo y sello en Burgos a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Delegado Especial, Damián Estades.

3.230—O.

## VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA

La Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para la enajenación de material inútil para el Ejército, según pliegos de condiciones expuestos en el Almacén Central de la Dirección General de Transportes (Granada, 53), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, y que tendrá lugar en Madrid el día 9 de septiembre de 1954 en los locales de la Jefatura del Servicio de Automovilismo, 1.ª Región Militar, Serrano Jover, 4, a las nueve horas.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 12 de agosto de 1954.

8.022—O.

## REGION AEREA PIRENAICA

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material de la obra «Terminación de depósito elevado para abastecimiento de aguas en la base aérea de Agoncillo (Logroño)», por un importe límite de sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (65.139,48 ptas.), comprendido beneficio industrial, dirección y administración y gastos de conservación durante el plazo de garantía.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de Junta Económica de este Servicio, avenida de Calvo Sotelo, núm. 4, tercero, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar, a las once horas del día 16 de septiembre de 1954, en la Jefatura del Servicio de Obras.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de cuatro setenta pesetas (470 ptas.) deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a mil dociecetas ocho pesetas (1.208 ptas.).

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.

8.023—O.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Subdelegación para la provincia de Cádiz

CONCURSO-SUBASTA

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia concurso-subasta para la construcción de 216 viviendas protegidas para empleados (oficiales y auxiliares) en Cádiz, con destino al citado personal de los Astilleros de Cádiz, S. A., en la indicada ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1946, con un presupuesto de contrata de diez millones novecientos seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con veintitrés céntimos.

Durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos en la Subdelegación para la provincia de Cádiz, del Instituto Nacional de la Vivienda, sita en Jerez de la Frontera, calle del Marqués de Michales, núm. 12, en días hábiles en horas de diez a doce de la mañana, siendo la fianza provisional de 172.503,53 pesetas, que podrá ser depositada en las Delegaciones de Hacienda y en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda y a disposición del mismo.

Terminado el plazo de presentación de pliegos se procederá, a las doce horas del día siguiente, en dicha Subdelegación, a la apertura de los mismos, y en caso de ser este día hábil, se aplazará el acto de apertura al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

De acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 19 de abril de 1939, la citada Empresa gozará el derecho de tanteo, derecho que habrá de ejercitar, en su caso, dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la subasta, por manifestación ante el Notario que autorice el acto de aquélla.

No se requiere la constitución de fianza provisional para el ejercicio del expresado derecho de tanteo por la Empresa Astilleros de Cádiz, S. A.

El proyecto y pliegos de condiciones económicas y jurídicas, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones particulares del proyecto, podrán ser examinados en las oficinas de los Astilleros de Cádiz, en horas hábiles de oficina.

La mesa para la celebración de la subasta estará constituida por el Subdelegado para la provincia del Instituto Nacional de la Vivienda, como Presidente; el representante de la Empresa y el Notario de turno que corresponda.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, rubricados y lacrados, uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concursante y el resguardo de haber depositado la fianza provisional, y el otro, conteniendo la propuesta económica para las obras, debidamente reintegradas.

Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y podrán ser desechados los proponentes que a la vista de las referencias técnicas y económicas respectivas no ofrezcan las garantías suficientes para la ejecución de las obras.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán, ante el Notario, procediendo a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición más ventajosa. El adjudicatario, una vez cerrado el remate, dará la fianza provisional a definitiva que deberá ser depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza y caducando la concesión.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Los gastos que se originen con motivo de la celebración de esta subasta será por cuenta del adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 9 de agosto de 1954.—El Subdelegado del Instituto Nacional de la Vivienda para la provincia de Cádiz, F. de la Oquadra.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día ....., de las condiciones facultativas y económicas, y de los requisitos y antecedentes que se exigen para tomar parte en el concurso-subasta para la construcción de 216 «viviendas protegidas», para los empleados (oficiales y auxiliares) de los Astilleros de Cádiz, S. A., en Cádiz, hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas y que se compromete a realizarlas, hasta su terminación, en los plazos señalados en la cantidad de ..... (en cifras y letras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

7.992-O.

### «PATRONATO DE LA VIVIENDA ECONOMICA Y DE LA CLASE MEDIA DE LERIDA Y SU PROVINCIA»

#### EDICTO

Acordado por este Patronato la construcción de un grupo de ciento dos «viviendas protegidas», según proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel Cases Lamolla, grupo denominado «Capitán Carreras Cejudo», en Lérida.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirá en este Patronato, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 6.265.877,85 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de treinta y seis meses (tres años), a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 92.656,78 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de la provincia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Patronato, en Lérida, y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, calle Marqués de Cubas, número 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad o acreditativo de su personalidad y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario los que sean rechazados; de los sobres restantes se procederá a continuación a su apertura ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos correspondientes, ratificándose oportunamente el que se refiera

a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva.

El licitador queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo, y, además, a lo dispuesto legalmente sobre retiro obrero, accidentes del trabajo, subsidio familiar y sobre seguros y subsidios sociales y laborales en general.

El contrato de obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente, gozando de la misma reducción el impuesto de pagos al Estado de las certificaciones de obras.

Sobre dicho presupuesto de contrata tendrá derecho el adjudicatario a la revisión de precios, por los aumentos legales desde primero de enero de 1954.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta el pliego de condiciones económicas y jurídicas del I. N. V.

Lérida, 21 de julio de 1954.—Por el Patronato, el Gobernador civil-Presidente, José Pagés.

2.606—O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

#### BARCELONA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Roig Chovar.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas; de la ampliación, 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcciones electromecánicas con una sección para la fabricación de discos y cepillos circulares para pulidoras, pastas para aplicar el abrasivo, ánodos y sales metálicas.

Producción: Con la nueva Sección: Discos y cepillos circular para pulidoras, 5.000 unidades; pastas para aplicar el abrasivo, 7.000 unidades; ánodos, 700 unidades, y sales metálicas, 3.000 kilogramos.  
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.995—O.

Peticionario: Don José Palacio Ballbé.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 50.000 pesetas; capital de la ampliación: 39.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de elaboración de regenerados de materia plástica, productos pegamentosos y barnices espaciales con la instalación de una máquina de inyectar, una prensa, un molino de martillos, una mezcladora, una taladradora y un torno.

Producción actual: Aglomerados de plásticos regenerados, 12.000 kg.; barnices especiales, 6.000 kg.; productos pegamentosos, 7.200 kg.

Producción de la ampliación: 18.000 kilogramos de aglomerados de desperdicios de plásticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 9 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.991—O.

Peticionario: «Viladomat, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital actual: 5.000.000 de pesetas.

Capital de la ampliación: 1.540.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de hilados y tejidos de lana.

Producción actual: 36.000 kilogramos de hilo.

Producción ampliación: 72.000 kilogramos de hilo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, P. D., E. García Martí.

8.025—O.

Peticionario. Don Enrique Durán Felipe.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Antes, 40.000 pesetas; después, 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar una prensa excéntrica de 15 toneladas, dos fresadoras y un torno en su taller.

Producción anual: Mil millares de arandelas dentadas de presión y veinte millares de sierras para metales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.988—O.

Peticionario: Don Veremundo Bertrán Santacana.

Localidad de emplazamiento: Igualada.

Capital: De la ampliación, 20.000 pesetas, y el actual 146.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar dos telares para algodón en su industria, compuesta de veinte telares.

Producción Actual, 160.000 metros; total, 180.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 31 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, P. D., E. García Martí.

7.982—O.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Benito Giménez de Pedro.

Localidad: Sabadell.

Emplazamiento: Carretera de Matadepera, números 96-98 (Can Oriach).

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar horno de pan cocer.

Producción: Correspondiente a un horno de pan, 180.000 kilogramos de pan al año.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Las autoridades y organismos públicos interesados, así como los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.987—O.

Peticionario: Don José Echaurre Echevarría.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado a recubrir hilo de goma.

Producción: Alrededor de 1.350 kilogramos de hilo de goma recubierto de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, P. D., E. García Martí.

7.998—O.

## BADAJOZ

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: La Cruz del Campo, S. A.  
Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de cervezas mediante la instalación de dos compresores de amoniaco de 54.700 y 30.000 frigorías hora, respectivamente; cuatro frigorígenos, grupo moto-bomba, de cinco CV.; cinco motores eléctricos, con una potencia total de 71,5 CV., y grupo electrógeno, compuesto de motor de aceite pesado de 150 CV. y alternador de 90 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 11 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

7.981—O.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Nicolsa Rivero Gamero.

Lugar de situación de la industria: Alburquerque.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

Producción: 500 kilogramos en veinticuatro horas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 11 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

7.980—O.

## CACERES

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Muñoz García.  
Objeto: Ampliación de su panadería manual a mecánica en Valdelacasa de Tajo.

Capital: 50.000 pesetas.

Producción: 500 kilogramos día.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación, plaza de América.

Cáceres, 9 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

8.017—O.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Tomás Méndez y don José del Rey.

Objeto: Instalación de un taller mecánico de reparaciones en Coria.

Capital: 75.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación, plaza de América.

Cáceres, 9 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

8.016—O.

## GUIPUZCOA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Anticorrosión, S. A.—San Sebastián.

Objeto: Instalar en San Sebastián una nueva industria de transformación de plásticos.

Producción anual: 200 unidades de diferentes tipos de bomba (centrifugas, horizontales, verticales, a mano, etc.) y ventiladores industriales para gases corrosivos.

Capital: 300.000 pesetas, 25 por 100 extranjero. Por importación de materias primas.

Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 8 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

7.983—O.

## JAEN

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fernández Martos.

Localidad de emplazamiento: Linares.

Capital: 635.000 pesetas.

Objeto de la petición: Apertura de una fábrica de cerámica.

Producción: Tejas y ladrillos, 2.400.000 unidades al año.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 11 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Carbonell.

7.975—O.

## LAS PALMAS

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Tirma, S. A.»

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalizar una caldera de cocción e instalar nueva batidora mezcladora y una batidora continua en la fábrica de chocolates en sustitución de dos tembladoras y de una atemperadora-mezcladora de cacao.

Valoración de la maquinaria: 80.051 pesetas.

Capacidad de producción: Subsistirá la actual de 1.200 kilogramos de chocolate al día.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

8.005—O.

Peticionario: «Lloret y Linares, S. L.»

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalizar un secadero de pescado en Isleta y solicitar ampliación en su industria de conservas en Guarelo, con la instalación de cámaras y dos equipos frigorígenos de 33.000 frigorías hora, cuatro quemadores a combustible líquido para calderas de cocción y otras mejoras.

Capital social: 5.000.000 de pesetas, y se requería para las ampliaciones pesetas 1.011.782,75.

Capacidad de producción anual: Actualmente, 2.715 toneladas métricas de pescados secos, y después de la ampliación, 4.115 toneladas métricas.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

8.006—O.

Peticionario: Don Pedro Molina Sosa.

Emplazamiento: Gáldar.

Objeto de la petición: Ampliar la maquinaria de su fábrica de gofio con la instalación de una tostadora mecánica de granos.

Capital: 93.200 pesetas.

Capacidad de producción: La misma actual.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
8.008—O.

**LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Salazones Canarias, Sociedad Limitada».

Emplazamiento: Isleta.

Objeto de la petición: Legalizar un secadero de pescado de unos 2.200 metros cuadrados de superficie.

Capital: Actualmente, 706.500 pesetas; después de la ampliación, 744.500 pesetas.

Capacidad de producción anual: Actualmente, 695 toneladas métricas de pescados secos; después de la ampliación, 947 toneladas métricas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
8.007—O.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: «Díaz y Lorenzo, S. L.».

Emplazamiento: Arrecife.

Objeto de la petición: Establecer nueva industria de fabricación de baldosines hidráulicos y de piedra artificial y de pulir mármoles.

Capital: 170.000 pesetas.

Capacidad de producción anual: 10.000 metros cuadrados de baldosines y 45.000 metros de zócalos.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
8.009—O.

Peticionario: Don Manuel Jiménez Martín.

Emplazamiento: Bañaderos, Arucas.

Objeto de la petición: Establecer nuevo taller de reparaciones mecánicas, con un torno, una rectificadora y un taladro accionado por sendos motores eléctricos, un equipo de soldadura autógena y otros elementos manuales de trabajo.

Capital: 86.869 pesetas.

Capacidad anual de trabajo: 60 reparaciones varias.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
8.010—O.

**MURCIA**

**LÍNEA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN**

Peticionario: Don Alfonso Sánchez Marín.

Emplazamiento: Calasparra (Murcia).

Capital total: El capital necesario será de 39.558 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 4.500 voltios, de 386 metros, y centro de transformación de 10 KVA, y relación 4.500/220-127 voltios, para accionar un molino de su propiedad ubicado en Paraje Molino Nuevo.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, Gustavo Abizanda Alba.

7.979—O.

**SANTANDER**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Luis Curto Rodeño.

Emplazamiento: Suances.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de hielo.

Producción: 2.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará elementos y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos que estimen oportunos (por triplicado) y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, núm. 13.

Santander, 13 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, Carlos Vierna.

8.004—O.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de marzo de 1954, falleció en Las Segadas (Oviedo) el obrero Pedro Martínez Andrés, de sesenta y seis años de edad, natural de Villanueva de las Manzanas (León), hijo de Manuel y de Mónica, domiciliado en Las Segadas (Oviedo), que trabajaba al servicio de la Renfe.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrida el día 1 de marzo de 1954 falleció en Cedelo de Valga (Pontevedra) el obrero Manuel Touceda García, de veinte años de edad, natural de Valga (Pontevedra), hijo de José y de Josefa, domiciliado en Cedelo-Valga (Pontevedra), que trabajaba al servicio de don Ricardo Magán Conde.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de marzo de 1954 falleció en las minas de «La Reunión» el obrero Juan González Martínez, de veinticuatro años de edad, natural de Abelnado das Penas (Orense), hijo de Secundino y de Basilia, domiciliado en Velázquez, 3. V.ª del Río y Minas (Sevilla), que trabajaba al servicio de José Unamuno Elcoro.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de noviembre de 1953 falleció en Corvera (Asturias) el obrero Antonio Reche Burlo, de veintisiete años de edad, natural de Chiribel (Almería), hijo de Juan y de Juana, domiciliado en Trasona, Avilés (Asturias), que trabajaba al servicio de Huarte y Compañía.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de enero de 1954 falleció en Astorga (León) el obrero Ángel Álvarez Álvarez, de treinta y seis años de edad, natural de Trobajo de Cerecedo (León), hijo de José y de Gabriela, domiciliado en Trobajo de Cerecedo (León), que trabajaba al servicio de RENFE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS**

**GUADIANA**

**EXPROPIACIONES**

*Edificios auxiliares para la Administración del Pantano de Orellana*

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo del mismo año), las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de la aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en la expropiación forzosa y de acuerdo con el artículo 3.º de la mencionada Ley, por el presente anuncio se notifica al propietario y titulares de derechos afectados por la construcción de edificios auxiliares para la Administración del Pantano de Orellana, en el término municipal de Orellana la Vieja, provincia de Badajoz, para que acudan el próximo día 15 de septiembre, a las doce horas, al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, a fin de que, previo traslado a la finca con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las actas previas de ocupación.

*Relación de propietarios*

1. D. Manuel Villalón Dávila, Calle de San Blas, 10, Badajoz.
2. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, Madrid, 14 de agosto de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal.  
3.233—O.

**DELEGACIONES PROVINCIALES**

**ALBACETE**

**Sección de Vías y Obras**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Excma. Diputación, en sesión de 22 de julio último, y una vez cumplido el trámite previo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia a subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales siguientes:

Camino vecinal «de Casas de Cañete a la carretera de Hellín al Ballesteros», por el tipo de 502.232,32 pesetas. Fianza provisional para esta licitación 15.067 pesetas. Plazo de ejecución, un año.

Camino vecinal «de Los Collados por Torre Pedro a Molinicos» (trozo comprendido entre Los Collados y Torre Pedro), por el tipo de 589.985,22 pesetas. Fianza provisional para esta licitación, pesetas 17.697,55. Plazo de ejecución, un año.

Se hace constar que existe el crédito suficiente para el abono del importe de las obras, habiéndose obtenido la autorización necesaria para su ejecución.

El plazo de presentación de proposicio-

nes para estas subastas empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a las trece horas del día que haga los veinte hábiles; las proposiciones se presentarán en el Negociado primero de la Secretaría Provincial de esta Diputación, en días laborables, de diez a trece, y se extenderán en papel de la clase sexta (4.75 pesetas), y reintegradas con Timbre provincial de 5 pesetas, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Los proyectos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás datos estarán de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Obras y Vías Provinciales.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a los tres días de expirado el plazo de admisión, en el salón de actos del Palacio Provincial, a las doce horas, ante la Mesa que se constituirá al efecto, dando fe del acto el señor Secretario general de la Corporación.

Todo licitador que después de constituida la fianza provisional no formule proposición, la formulare nula o constituyera fianza incompleta, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la totalidad del indicado depósito provisional.

Podrán presentarse indistintamente proposiciones para cada una de las dos obras que se subastan y para la formalización de los contratos, que serán públicos, se citará a los rematantes adjudicatarios oportunamente, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos de subasta con inclusión de los originados por los anuncios y escritura notarial.

El contratista vendrá obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el seis por ciento del presupuesto.

El bastanteo de poderes, en su caso, se hará por el señor Letrado Asesor de la Corporación.

Las proposiciones y demás documentos que la acompañen, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal ..... (se describirá), correspondiente a esta Excm. Diputación, según anuncio, fecha ..... de .....» (Fecha y firma del proponente.)

A esta proposición se acompañará el documento que acredite haber constituido la fianza provisional y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los demás detalles del procedimiento que se ha de ser en la subasta, son los que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., mayor de edad, de estado ..... y de profesión ....., sin ninguna de las causas de incompatibilidad ni incapacidad de las establecidas por el Reglamento de Contratación en vigor, enterado del proyecto, pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y facultativas y técnicas que regirán la subasta para la contratación de las obras de construcción del camino vecinal ..... (se describirá), antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y los acepta íntegramente, se compromete a llevar a cabo la citada obra con sujeción estricta a los documentos dichos, por la cantidad de ..... (la cantidad en letra), y en el plazo estipulado.

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán las que fijen los organismos competentes. Igualmente se compromete al pago de los gastos que origine la celebración de la subasta, si su remate le fuera adjudicado, así como al de los derechos reales, impuestos y cargas sociales que graven la realización de la obra que se contrata.

(Fecha y firma del proponente.)  
Albacete, 12 de agosto de 1954.—El Presidente (ilegible).  
2.590-0.

#### CASTELLON

#### Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Habiéndose producido la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Nules por fallecimiento de su titular, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, se convoca reglamentario concurso para proveer la indicada vacante, en ejecución del acuerdo de esta Excm. Diputación Provincial de 30 del pasado mes, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### I.—Personal que puede concurrir a este concurso

A) En armonía con lo que dispone el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, la indicada plaza se saca a concurso entre funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial, idóneos, a juicio de la misma, para el cometido recaudatorio, y que el producirse la vacante se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicio en la misma, y los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieran en propiedad por el mismo turno de funcionarios provinciales, siempre que no havan cesado en virtud de expediente.

B) De no presentarse concursantes aptos de la clase a que se refiere el apartado anterior, gozarán de preferencia los funcionarios de los Cuerpos del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 24 del Estatuto, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la zona en concurso libre.

C) Si por no proceder designación de funcionario provincial hubiera de ser atribuida la plaza a funcionarios de Hacienda, éstos deberán reunir los requisitos legales que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, y bajo el orden de prelación que a continuación se expone:

1.º Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean, o lo hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años de servicio en dicho Departamento.

5.º Los concursantes de los grupos primero y segundo a que se refiere el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 que a la sazón sean Recaudadores, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de las respectivas Tesorerías, los mismos requisitos señalados en la norma segunda del citado artículo 26 de dicho texto legal para la provisión de zonas por nombramiento ministerial, en orden de permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

6.º Los concursantes que ostenten la cualidad de ex Recaudadores deberán justificar los mismos requisitos expresados en el número anterior, con referencia en cuanto a los de su gestión al último bienio en que hubieren ejercido el cargo, y si no los reunieren todos, serán catalogados como concursantes del grupo tercero que señala la referida norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente.

7.º En cada uno de los grupos que se establecen, el orden de prelación de los méritos determinantes del nombramiento serán los siguientes:

a) La mayor categoría y clase de los funcionarios.

b) El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

c) El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

d) El mayor tiempo de servicios en Tesorería.

e) La menor edad.

#### II.—Características de la zona

1.º La zona recaudatoria de Nules está integrada por todos los pueblos que constituyen su partido judicial, o sean: Alfondiguilla, Almenara, Artana, Bechí, Burriana, Chilques, Eslida, La Llosa, Moncófar, Nules, Onda, Tales, Vall de Uxó y Villavieja.

2.º El premio de cobranza asignado para la recaudación en período voluntario es el de 1,15 por 100. Por la gestión del cobro, en período ejecutivo el Recaudador que se designe percibirá el 40 por 100 de lo que reciba la Diputación en dicho período, tanto si se trata de recaudación motivada por valores en recibo y pendiente, como cuando lo sea por certificación.

#### III.—Cobranza que comprende

1.º El Recaudador que se designe realice la cobranza en período voluntario y ejecutivo de las contribuciones e impuestos del Estado, como asimismo de las cuotas de los Organismos oficiales que tengan confiado o confien dicho servicio a la Diputación, y las de los derechos, tasas y arbitrios provinciales, incluso la inspección de los mismos cuando se le encomiende este servicio ajustando su actividad y percepción de emolumentos que le correspondan por este concepto a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación y a los acuerdos adoptados y que pueda adoptar la Diputación Provincial.

#### IV.—Fianza

1.º La fianza que se exige para el desempeño del cargo asciende a 853.193,87 pesetas, cantidad ésta que representa el 7,50 por 10 del cargo anual de la zona, que con arreglo al promedio del bienio 1952-1953 importan 11.375.918,24 pesetas, reservándose la Diputación el derecho a las revisiones que procedan, en armonía con los acuerdos adoptados y que pueda adoptar al efecto.

2.º La fianza habrá de ser constituida en escritura pública, en metálico o valores depositados en la Caja de la Diputación, pudiendo ser éstos de Deuda del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local, admitiéndose por su valor nominal los títulos de la Deuda Amortizable del Estado, o al tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito, los demás valores.

3.º Si el Recaudador designado dejare de transcurrir el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin justificar ante la Diputación la constitución de la correspondiente fianza, será declarado por el Ministerio de Hacienda, inexcusablemente, excedente voluntario por

un año desde el fin de dicho plazo, aunque durante el mismo hubiere renunciado al cargo, y si se tratase de funcionario provincial, la obligación inexcusable de imponer la sanción de referencia incumbirá a la propia Corporación.

4.º La Diputación podrá exigir al Recaudador que se designe, cuando así proceda, la ampliación que corresponda a la fianza que tenga constituida, en armonía con las disposiciones vigentes y acuerdos adoptados, o que se pudieran adoptar al respecto.

#### V.—Presentación de instancias

1.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, y acompañando los documentos en que justifiquen reunir las condiciones exigidas y los demás méritos que aleguen. Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de 1,55 pesetas y otra provincial de tres pesetas, y los restantes documentos en la cuantía determinada en la vigente Ley del Timbre y pólizas correspondientes de esta Corporación.

2.º El plazo para la admisión de solicitudes será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

#### VI.—Obligaciones del designado

1.º El Recaudador que se designe deberá residir forzosamente en la capitalidad de la zona, estableciendo en ella, a su costa, la oficina recaudatoria.

Vendrá obligado, además, a mantener una oficina permanente en la ciudad de Purriana, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1952.

2.º El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y, además, con el ejercicio dentro de la jurisdicción de su zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

3.º No podrá el designado encargarse del cobro de cuotas de otras Entidades, si no es previo acuerdo y a través de la Diputación Provincial.

4.º El Recaudador tiene el carácter de auxiliar y agente activo de la Hacienda dentro de la zona de su cargo, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de Autoridad.

5.º Podrá proponer la designación de sus propios auxiliares con sujeción a las disposiciones legales que sean de aplicación, comunicándolo a la Superioridad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación.

6.º En la parte que le afecta registrará para el Recaudador designado el límite señalado a la Diputación por el párrafo segundo de la condición cuarta de la Orden de concesión del servicio de 12 de marzo de 1943, y por el número cuarto del artículo 30 del Estatuto, relativo a la percepción, como máximo, de 5.000 pesetas por recargo de apremio en un solo procedimiento.

7.º Serán de cuenta del Recaudador que se designe todos los gastos que ocasiona la ejecución del servicio recaudatorio dentro de su zona, así como la Contribución de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos y los de constitución, ampliación y cancelación de la fianza que le corresponda constituir.

#### VII.—Disposiciones finales

1.º La Diputación Provincial se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas del presente concurso al

término de cada año natural. Las modificaciones que introduzcan, si afectaran a los premios de cobranza, serán comunicadas al Recaudador designado, quien en el plazo de un mes de haber sido notificado habrá de manifestar si le interesa o no proseguir en el ejercicio del cargo bajo las nuevas condiciones, y la Corporación resolverá lo procedente.

2.º En caso de que la Diputación Provincial cesare en la prestación del servicio que por el Estado le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará asimismo en su cargo previa la rendición de las cuentas de su gestión, y sin derecho a indemnización de ningún género.

3.º Si el Recaudador que se designe lo fuera en calidad de funcionario provincial, quedará en situación de excedente forzoso, con reserva de los derechos que correspondan a tal situación, y si procediese de alguno de los Cuerpos del Ministerio de Hacienda que se enumeran en el artículo 24 del Estatuto, no tendrán carácter de funcionario provincial, sin que en tal sentido pueda alegar ni reconocerse derecho alguno.

4.º El Recaudador designado será responsable ante la Diputación Provincial por las sanciones de todo orden que por negligencia o ignorancia de sus obligaciones imponga la Hacienda Pública, las que repercutarán íntegramente, en todo caso, sobre el mismo.

5.º En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación y a los acuerdos relativos al servicio recaudatorio de esta Excm. Diputación.

Castellón, 16 de julio de 1954.—El Presidente, J. Ferrandis.—El Secretario general, José Cid López.

2.593—O.

### DIPUTACIONES PROVINCIALES

#### VALENCIA

En el Palacio de la Generalidad, a las once horas del día undécimo hábil, a contar del de la fecha de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará la segunda subasta del arrendamiento del Teatro Principal de Valencia desde primeros de octubre de 1954 hasta el primero de julio de 1956, por el precio-tipo, al alza, de 350.000 pesetas por cada una de las dos temporadas que comprende el aludido plazo. Las plicas se presentarán de diez a doce horas durante los diez días hábiles, según el cómputo antes dicho, en la Secretaría de la Corporación, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. La garantía provisional será de 21.000 pesetas, y la definitiva, de 200.000 pesetas.

#### Modelo de proposición

N. .... N. .... N. .... vecino de ..... con domicilio (habitual o accidental) en Valencia, calle de ..... número ..... piso ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Principal de Valencia, se comprometo a tomarlo en arrendamiento, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones, a la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas por cada una de las dos temporadas anuales.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador.)  
Valencia, 18 de agosto de 1954.—El Presidente, F. Cerdá.—P. A., el Secretario general, R. Gil Quinzá.

2.613—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos: Libretas de la Caja de Ahorros, números 6.437, 9.099 y 23.530, de la oficina principal de Santander; números 2.570, 3.182 y 4.194, de la Sucursal de Astillero, y número 2.288, de la de León.

Resguardos de los depósitos de valores números 167.145, 181.798 y 225.026, de la oficina principal de este Banco en Santander, y números 2.523 y 3.350, de su Sucursal de Logroño, y resguardos números 3.218, 3.511 y 4.104, de la Sucursal en Llanes del extinguido Banco Mercantil.

Por medio del presente anuncio se hace público que, transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días desde la fecha de publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos para proceder el Banco a extender otros nuevos.

Santander, 14 de agosto de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López.

8.024-P.

### COMPANIA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y el artículo 29 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (San Sebastián, calle de Vergara, números 2 y 4) el día 10 de septiembre próximo, a las doce horas, por primera convocatoria, y al día siguiente 11, en el mismo lugar y hora, si procede, por segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Propuesta de ampliación del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos por los que se rige la Entidad.

2. Nombramiento de Interventores a tenor de lo señalado por el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tendrán derecho a asistir y votar los señores accionistas cuyos nombres figuren inscritos en el registro de la Compañía con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta general.

San Sebastián, 21 de julio de 1954.—El Consejo de Administración.

8.026—P.

### LONGORIA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Luis Montoto, núm. 64, a las diecinueve horas del día 8 de septiembre próximo, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior; y

2.º Confirmación y ratificación, en su caso, de los acuerdos del Consejo de Administración y Junta general extraordinaria de 2 de los corrientes, sobre la situación económica de la Sociedad.

Los señores accionistas, para la asistencia a la Junta, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con antelación de cinco días al fijado para la celebración de la Junta.

Sevilla, 12 de agosto de 1954.—El Consejo de Administración.

7.985—P.

**« LA P A T E R N A L », COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS**  
**M A D R I D**

**Balance de situación de las operaciones españolas al 31 de diciembre de 1953**

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja .....	104.605,40	Domicilio social .....	4.974.843,26
Bancos.—Efectivo en cuentas corrientes .....	3.904.192,30	Reservas patrimoniales .....	
Valores mobiliarios .....	5.163.935,00	a) Legales no técnicas .....	155.170,42
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español .....	3.727.365,00	Fondo legal para fluctuación de valores .....	155.170,42
Valores industriales españoles .....	1.436.570,00	b) Otras reservas .....	1.508.876,73
Inmuebles .....	4.629.655,26	Reserva para eventualidades diversas .....	1.034.028,95
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo .....	1.496.402,64	Reserva para amortización imponible .....	474.847,78
Recibos de primas pendientes de cobro .....	2.927.717,94	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
Ramo Incendios .....	822.435,84	Para riesgos en curso .....	5.623.815,54
Ramo Automóviles .....	547.441,40	Ramo Incendios: Seguro directo .....	2.274.341,60
Ramo Responsabilidad civil en general .....	28.548,85	Reaseguro aceptado .....	182.873,02
Ramo Individual .....	489.814,20	Ramo Automóviles: Seguro directo .....	1.600.326,94
Ramos Robo y C. I. R. ....	23.305,75	Reaseguro aceptado .....	5.443,42
Ramo Cristales .....	43.954,35	Ramo R. C. diversos: Seguro directo .....	44.415,08
Ramo Accidentes del trabajo .....	972.217,55	Reaseguro aceptado .....	13,33
Recibos primas pendientes .....	418.083,65	Ramo Individual: Seguro directo .....	530.361,08
Recibos primas devengadas y no emitidas .....	554.133,90	Reaseguro aceptado .....	668,06
<b>REASEGURO ACEPTADO</b>		Ramo Robo y C. I. R.: Seguro directo .....	133.267,99
Depósitos en poder de los cedentes .....	67.904,39	Reaseguro aceptado .....	9.946,34
Ramo Incendios .....	52.348,51	Ramo Cristales: Seguro directo .....	130.072,84
Ramo Automóviles .....	6.383,28	Reaseguro aceptado .....	126,83
Ramo Individual .....	73,99	Ramo Accidentes trabajo: Seguro directo .....	702.059,01
Ramo Robo y C. I. R. ....	9.099,11	Para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	2.034.802,13
	302.686,52	Ramo Incendios: Seguro directo .....	620.463,45
<b>SALDOS ACTIVOS EN EFECTIVO</b>		Reaseguro aceptado .....	5.088,66
Ramo Incendios .....	267.366,56	Ramo Automóviles: Seguro directo .....	1.442.248,00
Ramo Automóviles .....	12.594,64	Reaseguro aceptado .....	94.659,50
Ramo Individual .....	7.406,85	Ramo R. C. diversos: Seguro directo .....	24.626,00
Ramo Robo y C. I. R. ....	15.318,47	Reaseguro aceptado .....	—
<b>REASEGURO CEDIDO</b>		Ramo Individual: Seguro directo .....	210.440,00
Reserva a cargo de los reaseguradores:		Reaseguro aceptado .....	—
Para riesgos en curso .....	291.861,87	Ramo Robo y C. I. R.: Seguro directo .....	3.250,00
Ramo Incendios .....	119.951,42	Reaseguro aceptado .....	5.933,68
Ramo Automóviles .....	56.241,93	Ramo Cristales: Seguro directo .....	16.275,00
Ramo Individual .....	23.431,02	Reaseguro aceptado .....	—
Ramos Robo y C. I. R. ....	39.942,72	Ramo Accidentes trabajo: Seguro directo .....	611.221,84
Ramo Accidentes de trabajo .....	52.294,78	Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro .....	595.916,06
Para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	557.171,40	Ramo Incendios .....	151.461,00
Ramo Incendios .....	311.780,60	Ramo Automóviles .....	121.918,19
Ramo Automóviles .....	199.215,02	Ramo R. C. diversos .....	7.082,81
Ramo Accidentes de trabajo .....	46.175,69	Ramo Individual .....	113.548,66
Saldos activos en efectivo .....	167.800,61	Ramo Robo y C. I. R. ....	5.052,75
Ramo Incendios .....	80.648,24	Ramo Cristales .....	9.100,09
Ramo Automóviles .....	83.101,54	Ramo Accidentes de trabajo .....	187.752,56
Ramo Individual .....	3.764,45	Siniestralidad Motín a cargo de la entidad, neta de reaseguros .....	401.915,51
Ramos Robo y C. I. R. ....	286,38	Provisiones .....	742.895,95
Deudores diversos .....	451.549,50	Para primas pendientes .....	707.895,95
Consorcio de riesgos catastróficos .....	68.022,35	Para crédito de dudoso cobro .....	35.000,00
Otros deudores .....	383.527,15	<b>REASEGURO ACEPTADO</b>	
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro .....	4.050,30	Saldos pasivos en efectivo .....	249.736,70
Fianzas y depósitos .....	780.954,28	Ramo Incendios .....	242.032,08
En metálico .....	371.290,00	Ramo Automóviles .....	6.624,32
En valores mobiliarios .....	42.528,89	Ramo Individual .....	568,77
Valores en depósito .....	383.599,28	Ramo Robo y C. I. R. ....	511,53
<b>TOTAL</b> .....	<b>20.850.487,61</b>	<b>REASEGURO CEDIDO</b>	
		Depósitos en poder de los aceptantes .....	22.944,41
		Ramo de Incendios .....	92.944,41
		Saldos pasivos en efectivo .....	495.179,99
		Ramo Incendios .....	351.790,80
		Ramo Automóviles .....	11.171,75
		Ramo Individual .....	32.374,58
		Ramo Robo y C. I. R. ....	66.682,66
		Ramo Accidentes del trabajo .....	33.160,20
		Delegaciones y Agencias. Saldos pasivos .....	40.524,11
		Acreeedores diversos .....	2.286.623,71
		Consorcio de Accidentes .....	77.512,41
		Consorcio de riesgos catastróficos .....	300.671,32
		Impuestos vencidos pendientes de pago .....	1.086.106,30
		Impuesto sobre primas pendientes de cobro .....	274.440,69
		Fianzas .....	536.809,94
		Otros acreedores .....	2.083,05
		<b>Pérdidas y Ganancias del ejercicio actual</b> .....	<b>817.243,09</b>
		<b>TOTAL</b> .....	<b>20.850.487,61</b>

Cuenta general de pérdidas y ganancias (operaciones españolas), ejercicio 1953

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Contribución e impuestos .....	98.787,60	Producto de los fondos invertidos .....	291.790,10
Amortizaciones .....	479.033,02	Beneficios por realizaciones y cambios .....	104.096,20
Créditos incobrables .....	4.185,24	Otros abonos .....	8.191,67
Inmuebles .....	474.847,78	Beneficios por otros conceptos .....	8.191,67
Provisiones para impuestos .....	343.085,24	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio .....	1.715.674,88
Otros adeudos .....	30.960,00	Accidentes del trabajo .....	677.451,54
Atribución a fondo legal fluctua- ción valores .....	10.960,00	Cristales .....	57.526,78
Atribución a reservas para saldos pendientes .....	20.000,00	Incendios .....	831.475,75
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio .....	350.643,90	Robo .....	149.220,81
Accidentes individuales .....	95.576,83		
Automóviles .....	232.388,05		
Responsabilidad civil .....	2.679,02		
Resultados.—Saldo acreedor ejercicio actual .....	817.243,09		
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.119.752,85</b>	<b>TOTAL .....</b>	<b>2.119.752,85</b>

7.272—P.

**CARBONES MARI, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Carbones Mari, S. A., a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar los días 6-9 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para tratar de los asuntos pertenecientes al siguiente orden del día de la Junta:

Aprobación inventario - balance; aumento capital social; adquisición elementos para el transporte aéreo del material; creación Delegación en Barcelona; compraventa de bienes y pertenencias.

Caso de no lograrse la mayoría legalmente requerida en primera convocatoria, se celebrará nueva Junta en segunda convocatoria los siguientes días 7-9, a la propia hora y en el mismo domicilio.

Guardiola de Berga, 17 de agosto de 1954.—Cárbonos Mari, S. A., el Gerente. 8.032—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**BARCELONA**

**EDICTO**

En méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, contra doña Jacinta Zaragoza Bertrán, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, las cuatro quintas partes embargadas de finca, pertenecientes a la demandada, doña Jacinta Zaragoza Bertán, cuya descripción es como sigue:

Una porción de terreno edificable, con frente a la calle de Hedilla, del barrio de San Andrés de Palomar, que mide la total superficie de 698 metros 62 decímetros cuadrados, dentro de la cual se ha levantado una casa-torre, compuesta de planta baja y un piso alto, construido con paredes de ladrillo y cubierta de terrado, ocupando la parte edificada una

superficie de 148 metros 62 decímetros cuadrados, y en junto, linda, por su frente, Sudoeste, con dicha calle de Hedilla; por la izquierda, o derecha entrando, con doña Carolina y doña Concepción Blasco y don Juan Figueras; por la izquierda, con don Justo Bel, don Agustín Albiol y doña Teresa Martí, y por la espalda, o fondo, con don Pedro Munné, don Francisco Murtra, doña Antonia Cadavisa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, al folio 18, del tomo 1.014, con el número 3.544.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día veintiocho de septiembre próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del valor antes dicho, como tipo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo; que los autos y la certificación del Registro, de la que aparece la propiedad de los bienes y que suple la de los títulos, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que consta en tal certificación de cargas, y que los gravámenes o cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Antonio González. 8.000-A. J.

**GRANADA**

Dor José Hijas Palacios, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número cuatro de 1954 por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Domingo y don José Salvatierra Molina como mandatarios de don Domingo Salvatierra Serrano, contra don Francisco Revelles Avila, en los que por providencia fecha de hoy se mandan sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

«Una parcela de tierra o solar para edificar, situado en el sitio detrás de los Corrales o de los Empedrados, del término de Chimeneas, con la extensión de unos quinientos metros cuadrados; que linda: por el Norte, con el Camino, hoy calle del Ayuntamiento; al Este y Oeste, con el resto de la finca, de que ésta se segrega, y al Sur, un camino, antes heredero de doña Maria Ramos. Sobre dicho solar se ha construido una edificación que se compone de casa-habitación de alto y bajo con varias habitaciones y departamentos, con puertas a la calle del Ayuntamiento, y un secadero de tabaco o nave que da al camino del Sur, ocupando la parte edificada doscientos cincuenta metros cuadrados, aproximadamente, y linda todo' con una finca urbana por la derecha entrando por la calle del Ayuntamiento, e izquierda con el resto de la finca de que se segregó el solar; espalda un camino, y da su fachada o frente a la calle del Ayuntamiento del pueblo de Chimeneas, donde sitúa, sitio de los Empedrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, tomo 66 del Archivo, libro 13 del Ayuntamiento de Chimenea, folio 85, inscripción primera de la finca 2.075.

Valorada a efectos de subasta en sesenta y cinco mil pesetas.»

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo, a las doce horas, haciéndose constar:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. No se admitirá postura alguna inferior al precio de subasta y se precisa para participar en ella consignar previamente en la Caja General de Depósitos o Mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Granada a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez, José Hijas Palacios.—El Secretario, Rafael Ceres.

8.003.—A. J.